

6.4. Los concursantes efectuarán el ejercicio en la capital de provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas selectivas que han de regir constarán de los siguientes ejercicios:

a) Ortografía: Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Redacción: Redactar un documento administrativo de trámite, escrito a máquina de escribir, no eléctrica, durante el plazo de una hora como máximo.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

7.2. Al número de puntos obtenidos en los ejercicios se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumando todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.3. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia la correspondiente respuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada Resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviera destinado en el Organismo de procedencia. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1973.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ORDEN de 17 de abril de 1973 por la que se convoca concurso número 3/1973 de traslados, por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en los artículos 9.º y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971) y vista la existencia de vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 3/1973, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las vacantes que pueden producirse por rotas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «Colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo subalterno.

Igualmente podrán participar los componentes de la Escala Subalterna del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.º Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.º Durante el plazo de diez días contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán las subsiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971, páginas 21290 y 21291, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando siempre cuenta de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

5.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1968, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, página 5156).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los Archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalente con la solicitud de destino.

6.º En el supuesto de que hubiese reingresados al servicio activo procedentes de la situación de «Excedencia voluntaria» y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» viniesen disfrutando un destino provisional, se encontrarán obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del citado Decreto. Podrán invocar el derecho de preferencia, previsto en el artículo 51-3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. Madrid, 17 de abril de 1973.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

AA.—VITORIA	GP.—SAN SEBASTIÁN	Cartagena
Vivienda 1	Obras Públicas 1	Hacienda 1
	Educación y Ciencia 9	Educación y Ciencia 1
	Trabajo 2	
		<i>Cieza</i>
AB.—ALBACETE	<i>Beasain</i>	Educación y Ciencia 1
Justicia 1	Educación y Ciencia 1	
Gobernación 1		NA.—PAMPLONA
	<i>Irún</i>	Hacienda 1
AC.—ALICANTE	Educación y Ciencia 1	Trabajo 1
Educación y Ciencia 1		
Trabajo 1	<i>Oñate</i>	OV.—OVIEDO
Vivienda 1	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1
	<i>Tolosa</i>	
AL.—ALMERÍA	Educación y Ciencia 1	PO.—PONTEVEDRA
Información y Turismo 2		<i>Vigo</i>
	<i>Vergara</i>	Trabajo 2
BL.—PALMA DE MALLORCA	Educación y Ciencia 1	
Obras Públicas 1		SA.—SALAMANCA
Trabajo 1	<i>Villaverde-Zumárraga</i>	Educación y Ciencia 1
	Educación y Ciencia 1	
Ibiza		TF.—SANTA CRUZ DE TENERIFE
Educación y Ciencia 1	HV.—HUELVA	Hacienda 2
	Hacienda 1	
Mahón	Obras Públicas 1	ST.—SANTANDER
Información y Turismo 1		Presidencia del Gobierno 1
	HU.—HUESCA	Justicia 2
BN.—BARCELONA	Hacienda 1	Educación y Ciencia 1
Justicia 1		Vivienda 1
Gobernación 1	<i>Monzón</i>	<i>Torrelavega</i>
Hacienda 1	Educación y Ciencia 2	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1		SG.—SEGOVIA
Trabajo 2	JA.—JAÉN	Obras Públicas 1
	Obras Públicas 1	
Manresa	GC.—LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SV.—SEVILLA
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1
	Trabajo 1	
Sabadell	Vivienda 1	SO.—SORIA
Educación y Ciencia 1	<i>Agüimes</i>	Obras Públicas 1
	Educación y Ciencia 1	
Tarrasa	LO.—LOCROÑO	TA.—TARRAGONA
Educación y Ciencia 1	Gobernación 1	Educación y Ciencia 1
	Educación y Ciencia 1	
BU.—BURGOS	LU.—LUGO	TO.—TOLEDO
Información y Turismo 1	Obras Públicas 1	<i>Madridejos</i>
		Educación y Ciencia 1
CC.—CÁCERES	MD.—MADRID	VL.—VALENCIA
Hacienda 1	Presidencia del Gobierno 17	Justicia 1
	(15 para la DG-Estadística)	Educación y Ciencia 1
CA.—CÁDIZ	Asuntos Exteriores 1	Trabajo 1
Información y Turismo 1	Justicia 3	
	Obras Públicas 1	<i>Sagunto</i>
La Línea de la Concepción	Educación y Ciencia 14	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1	Trabajo 3	
	Industria 1	VA.—VALLADOLID
CR.—CIUDAD REAL	Agricultura 3	Educación y Ciencia 2
Presidencia del Gobierno 1	<i>Aranjuez</i>	
Gobernación 1	Educación y Ciencia 1	VZ.—BILBAO
Información y Turismo 1		Hacienda 1
	<i>Ciempozuelos</i>	Trabajo 2
CO.—CÓRDOBA	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1
Vivienda 1		
	MA.—MÁLAGA	ZA.—ZAMORA
CN.—CORUÑA, LA	Educación y Ciencia 1	Información y Turismo 1
Hacienda 1		Trabajo 1
Educación y Ciencia 2	<i>Melilla</i>	
	Educación y Ciencia 1	ZG.—ZARAGOZA
CU.—CUENCA		Hacienda 2
Presidencia del Gobierno 1	MU.—MURCIA	Educación y Ciencia 1
	Educación y Ciencia 1	Trabajo 2
GE.—GERONA		
Obras Públicas 1		
GR.—GRANADA		
Justicia 1		
Educación y Ciencia 1		
Obras Públicas 1		